

DECRETO 1953/1972, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Delegado general de Mutualidades Laborales, don Eduardo Urgorri Casado.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Delegado general de Mutualidades Laborales, don Eduardo Urgorri Casado, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR DIAZ-BENJUMEA

DECRETO 1954/1972, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada del Arma de Artillería del Ejército de Tierra don Manuel Gutiérrez Mellado.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Artillería del Ejército de Tierra don Manuel Gutiérrez Mellado, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR DIAZ-BENJUMEA

DECRETO 1955/1972, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada del Arma de Aviación, en situación de reserva, don Francisco Bermúdez de Castro Feijoo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación, en situación de reserva, don Francisco Bermúdez de Castro Feijoo, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR DIAZ-BENJUMEA

DECRETO 1956/1972, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada del Arma de Aviación, en situación de reserva, don Eugenio Micheo Casademunt.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación, en situación de reserva, don Eugenio Micheo Casademunt, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR DIAZ-BENJUMEA

DECRETO 1957/1972, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada del Arma de Aviación, en situación de reserva, don Carlos Westendorp de la Cruz.

En atención a los méritos y circunstancias del General de Brigada del Arma de Aviación, en situación de reserva, don Carlos Westendorp de la Cruz, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR DIAZ-BENJUMEA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de julio de 1972 por la que se concede a «Industrias Químicas de Luchana, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de benceno por exportaciones previamente realizadas de anhídrido maleico.

1.º Sr. Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Industrias Químicas de Luchana, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de benceno puro de nitración por exportaciones previamente realizadas de anhídrido maleico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Industrias Químicas de Luchana, Sociedad Anónima», con domicilio en La Florida (Luchana), Baracaldo (Vizcaya), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de benceno puro de nitración (P. A. 29.01.B.1), empleados en la fabricación de anhídrido maleico (P. A. 29.15.B), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de anhídrido maleico exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 125 kilogramos de benceno.

Dentro de esta cantidad, se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 20 por 100 del producto importado.

No existen subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación procederá a la importación, debiendo hacerse constar, de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de octubre de 1971 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.º 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a

contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de julio de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,355	63,595
1 dólar canadiense	64,400	64,677
1 franco francés	12,657	12,711
1 libra esterlina	154,066	156,433
1 franco suizo	16,956	16,934
100 francos belgas	144,291	145,100
1 marco alemán	20,060	20,179
100 liras italianas	10,895	10,950
1 florín holandés	19,842	20,040
1 corona sueca	13,364	13,467
1 corona danesa	9,118	9,161
1 corona noruega	9,739	9,788
1 marco finlandés	15,321	15,409
100 chelines austríacos	276,901	279,039
100 escudos portugueses	235,520	238,071
100 yens japoneses	20,973	21,113

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 1958/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro, a don Jesús García Orcoyen.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Jesús García Orcoyen.

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
ALFREDO SANCHEZ BELLA

DECRETO 1959/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro, a don Manuel Gómez de Pablos y Gonzalo.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Manuel Gómez de Pablos y Gonzalo,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
ALFREDO SANCHEZ BELLA

DECRETO 1960/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro, a don Antonio Ruiz Soler.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Antonio Ruiz Soler,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
ALFREDO SANCHEZ BELLA

DECRETO 1961/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro, a don José María Uribe Hormaeche.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José María Uribe Hormaeche,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
ALFREDO SANCHEZ BELLA

DECRETO 1962/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro, a don Jorge Vila Fradera.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Jorge Vila Fradera,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
ALFREDO SANCHEZ BELLA

DECRETO 1963/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de Oro, al Restaurante «Don Quijote» (Ginebra).

En atención a las circunstancias que concurren en el restaurante «Don Quijote» (Ginebra),

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
ALFREDO SANCHEZ BELLA